



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

18 ENE. 2023 12:27:23

Entrada **251980**

Sobre la fundación SERLA

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Aina VIDAL SÁEZ
Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada Aina Vidal Sáez adscrita al Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos - En Comú Podem - Galicia en Común formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

La Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León anunció el pasado 13 de enero que iniciaba los trámites para la disolución de la Fundación del Servicio de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA). Según argumentó el consejero, Mariano Veganzones, la decisión tomada de manera unilateral por el gobierno de la Junta se debe al “endeudamiento actual y la falta de financiación”.

La Fundación SERLA realizó solo en 2022 realizó 3.534 procedimientos de conciliación en conflictos individuales, además de los colectivos, una cantidad que es la más alta de su historia, con lo que se evitó además que la mayoría de estos conflictos llegaran a los juzgados ordinarios de los social.

El 30 de septiembre de 1996, las representaciones de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), la Unión General de Trabajadores – Unión Regional de Castilla y León (UGT) y la Unión Regional de Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO), suscribieron el I Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos laborales en Castilla y León. El 18 de abril de 2005, las mismas organizaciones firmaron el II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León. El 29 de septiembre de 2015, CECALE, CCOO y UGT, como organizaciones que ostentan la representatividad exigidas en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 91 de la misma, suscribieron el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales y Determinados Aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de noviembre de 2015.

En este sentido el 83.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que *“Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, de carácter estatal o de comunidad autónoma, podrán establecer, mediante acuerdos interprofesionales, cláusulas sobre la estructura de la negociación colectiva, fijando, en su caso, las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre convenios de distinto ámbito”*.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

18 ENE. 2023 12:27:23

Entrada **251980**

Este texto refundido incorporó precisamente, con algunas modificaciones los artículos para el desarrollo, implantación y consolidación de los acuerdos interprofesionales, como se dispone en los artículos 85.3 apartado c) *“Sin perjuicio de la libertad de contratación a que se refiere el párrafo anterior, los convenios colectivos habrán de expresar como contenido mínimo lo siguiente: c) Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en los convenios colectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 y para la no aplicación del régimen salarial a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tales artículos”*.

Así mismo, debemos considerar para su aplicación e interpretación aquello que dispone el artículo 91, o la misma Disposición adicional decimotercera que establece que *“En el supuesto de que, aun no habiéndose pactado en el convenio colectivo aplicable un procedimiento para resolver las discrepancias en los periodos de consultas, se hubieran establecido, conforme al artículo 83, órganos o procedimientos no judiciales de solución de conflictos en el ámbito territorial correspondiente, quienes sean parte en dichos periodos de consultas podrán someter de común acuerdo su controversia a dichos órganos”*.

Por lo tanto la posible desaparición de la Fundación del Servicio de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), no permitiría desarrollar en el territorio de esa Comunidad Autónoma los preceptos citados del Estatuto de los Trabajadores en materia de acuerdos interprofesionales y soluciones no judiciales, generando además la incertidumbre sobre el destino de los conflictos que ya estaban admitidos o citados por SERLA en la actualidad ni dónde deberían acudir, en caso de disolución, las personas trabajadoras que quieran presentar un conflicto laboral, ni de qué manera los sindicatos podrán seguir desarrollando las labores de mediación y arbitraje que les son propias.

La mediación supone una solución rápida y segura para todas las partes, además de tener un coste mucho menor que cualquier otro procedimiento y donde no suele haber una parte que pierda, tal y como puede pasar en el arbitraje o el juicio. De hecho, la mediación se ha demostrado también como una vía efectiva aún sin lograr un acuerdo, ya que en muchos casos se produce el pacto de forma previa al juicio, rebajando los casos en los que sigue siendo imposible llegar a una solución. Es decir, fundamenta las bases negociadas en los servicios de mediación para el acuerdo posterior.

La creación de herramientas como la mediación suponen también un elemento fundamental en el fomento del Diálogo Social. El Gobierno de la Comunidad de Castilla y León lleva, desde sus inicios, intentando romper los puentes establecidos mediante acuerdos entre todas las partes que componen dicho Diálogo Social. Sin ir más lejos, el pasado noviembre los sindicatos de CCOO y

UGT ya mostraron su malestar por el incumplimiento de acuerdos financiados por el Estado a través de los Presupuestos Generales del Estado, cuyo destino iría a la inserción de trabajadores en el mundo laboral, o los fondos que van para los delegados del personal en materia de prevención de salud laboral.

¿Va a tomar el gobierno medidas de urgencia para evitar la disolución de la Fundación de Servicios de Castilla y León (SERLA)?

En caso de disolución de la Fundación SERLA, ¿tiene previsto el Gobierno una alternativa para dar solución a las peticiones en relación con los conflictos laborales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 18 de enero de 2023



Aina Vidal Sáez
Diputada